



***** CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS *****

“ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO PEATONAL PARA LA CONEXIÓN ENTRE EL CASCO URBANO DE ISABA Y EL PUNTO DE ACOGIDA DISUASORIO DE VEHÍCULOS (TRAZADO PARALELO NA-137).”

En Isaba/Izaba, a 4 de Agosto de 2025.

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: D. Carlos Anaut Abadía, con D.N.I. nº 15.784.714-K, y domicilio en Bº Izarjentea nº 1 de Isaba, en calidad de Alcalde, quien actúa en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ISABA (C.I.F. nº P31/12700D), y asistido por Dña. Mª Jesús Sanz Pueyo, Secretaria-Interventora del mismo.

Y DE OTRA PARTE: D. Iñautzi Adot Esarte, con DNI 72704854Z, actuando en calidad de apoderado de la empresa “OBRAS Y PROYECTOS DEL PIRINEO S.XXI S.L.” con C.I.F. nº B/71293658, con domicilio en C/ Sta.Agueda nº 1, C.P 31691, localidad de Jaurrieta (Navarra).

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente y cumplido el plazo de suspensión establecido en el artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2/18, convienen suscribir el presente contrato de ejecución de obras para la “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO PEATONAL PARA LA CONEXIÓN ENTRE EL CASCO URBANO DE ISABA Y EL PUNTO DE ACOGIDA DISUASORIO DE VEHÍCULOS (TRAZADO PARALELO NA-137)”, cuyos antecedentes y cláusulas son:

A N T E C E D E N T E S

El Pliego de condiciones económico-administrativas -publicado en el Portal de Contratación (**Expediente 3034_3/2025**)-, y se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.



I.- El Ayuntamiento de Isaba / Izaba, en Sesión plenaria celebrada el 19 de Junio de 2024, aprobó el expediente de contratación y el Pliego de condiciones económico-administrativas para de ejecución de obras para la "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO PEATONAL PARA LA CONEXIÓN ENTRE EL CASCO URBANO DE ISABA Y EL PUNTO DE ACOGIDA DISUASORIO DE VEHÍCULOS (TRAZADO PARALELO NA-137)."

El procedimiento de adjudicación ha sido NEGOCIADO sin convocatoria de licitación, -al haberse quedado desierto el procedimiento ABIERTO- e inferior al umbral europeo (art. 72 LFCP) y con tramitación ordinaria (art. 138 LFCP). La presentación de ofertas se realizó a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de contratación de Navarra (PLENA).

II.- Tramitado el expediente, el Ayuntamiento de Isaba/Izaba, en Sesión plenaria celebrada el 10 de Junio de 2025 y de conformidad con la propuesta efectuada por la Unidad Gestora, se acordó adjudicar a "OBRAS Y PROYECTOS DEL PIRINEO SXXI S.L. con N.I.F. B/71293658, el contrato de obras para la ejecución de "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO PEATONAL PARA LA CONEXIÓN ENTRE EL CASCO URBANO DE ISABA Y EL PUNTO DE ACOGIDA DISUASORIO DE VEHÍCULOS (TRAZADO PARALELO NA-137).", por un precio de **113.000,00 €** más 21% de IVA, lo que hace un importe total de: **136.730,00 €** -IVA incluido-, en letra, **(CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS)**, y una duración de: los trabajos deberán estar finalizados ANTES del 31 de Diciembre de 2025.

De acuerdo con el equipo multidisciplinar que presenta en la oferta técnica, así como con su propuesta de trabajo, metodología y plazos que se incorpora a este documento como (Anexo I), formando parte del mismo y con plenos efectos obligatorios.

III.- Por parte de OBRAS Y PROYECTOS DEL PIRINEO SXXI S.L. S.L., se ha constituido garantía definitiva por importe de 4% del precio de adjudicación mediante ingreso bancario realizado en la cuenta bancaria de este Ayuntamiento, el 25 de Junio de 2025, por importe de: **4.520,00 €**, en letra: **(CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS)**.

IV.- Obra en el expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de la compañía aseguradora ZURICH (Póliza nº 00000086948643.-fecha: 21/06/2025, importe máx. indemnización por siniestro asegurado: 600.000,00 €).

V.- Obra en el expediente, el condicionado regulador (Pliego) para la adjudicación del contrato, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Isaba/Izaba celebrado el 26 de marzo de 2025, y que ha de regir la contratación y que se incorpora a este documento como Anexo II, formando parte del mismo y con plenos efectos obligatorios.



VI.- Ambas partes proceden a otorgar contrato administrativo de obra con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. –D. Carlos Anaut Abadía, con D.N.I. nº 15.784.714-K, Alcalde del Ayuntamiento de Isaba/Izaba, (C.I.F. P31/12700D), en representación de esta entidad, y, D. Iñautzi Adot Esarte, con DNI 72704854Z, en nombre y representación de la empresa "OBRAS Y PROYECTOS DEL PIRINEO SXXI S.L.", (C.I.F. B/71293658), convienen la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO PEATONAL PARA LA CONEXIÓN ENTRE EL CASCO URBANO DE ISABA Y EL PUNTO DE ACOGIDA DISUASORIO DE VEHÍCULOS (TRAZADO PARALELO NA-137).", de fecha 30 de octubre de 2024, redactada por el Arquitecto Fco. Javier Chocarro San Martín, de acuerdo con la propuesta presentada por "OBRAS Y PROYECTOS DEL PIRINEO S.XXI S.L. S.L.", y que se incorpora como Anexo I al presente documento con plenos efectos contractuales.

SEGUNDA. –OBRAS Y PROYECTOS DEL PIRINEO SXXI S.L., se compromete a la ejecución de las obras antes mencionadas por el precio de **113.000,00 €** más 21% de IVA, lo que hace un importe total de: **136.730,00 €** -IVA incluido-, en letra, **(CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS)**. Dicha cantidad incluye cuantos gastos sean generados por la ejecución del contrato.

TERCERA. – El pago del precio. El Ayuntamiento de Isaba/Izaba tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de la certificación de obra. En el supuesto de que la fecha de expedición de la certificación no coincida con la de su presentación en el Ayuntamiento, el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada.

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista, tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultados de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

CUARTA. – Durante el proceso de prestación del objeto del contrato, la empresa adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por el personal que actúe en nombre del Ayuntamiento de Isaba/Izaba.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción las cláusulas del pliego



regulador para la adjudicación del contrato y al proyecto de la obra que recoge las condiciones técnicas particulares, que sirve de base al contrato, con las modificaciones que resulten de la oferta y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

En todo caso, la entrega irá acompañada de cuanta documentación técnica sea precisa para verificar su correcta ejecución, así como de las normas de funcionamiento.

QUINTA.- PLAZO: los trabajos deberán estar finalizados ANTES del 31 de diciembre de 2025, cuyo plazo es improrrogable.

El cómputo del plazo de la ejecución de las obras, comenzará el día siguiente a la firma del inicio de las obras con el acta de replanteo.

A estos efectos, se entenderá que se han ejecutado los trabajos, cuando se hayan realizado, facturado y pagado en ese periodo. De conformidad con el art. 176 LFCP, de común acuerdo entre las partes se procederá a la comprobación del replanteo entre los servicios técnicos municipales, Dirección Facultativa y contratista, formalizándose el resultado en un Acta.

Prórroga: NO cabe.

SEXTA. - Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. El Ayuntamiento de Isaba/Izaba responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

SEPTIMA. - De conformidad con el art. 172 LFCP dentro del plazo de 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma, acto al que concurrirán el Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue, el arquitecto -Fco. Javier Chocarro San Martín-, el Contratista asistido del personal que considere oportuno, y quien ejerza las funciones de Secretaría e Intervención.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos.



OCTAVA. - El plazo de garantía será de 3 años, empezando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción. Durante el plazo de garantía corresponderá al contratista, en todo caso, la conservación y policía de las obras, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.

NOVENA. - En lo no previsto en el presente contrato será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el pliego regulador de la contratación, que lo acepta expresamente.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL ALCALDE
Fdo. D. Carlos Anaut Abadía

EL CONSTRUCTOR
Fdo. D. Iñautzi Adot Esarte,
Por "OBRAS Y PROYECTOS DEL PIRINEO S.XXI S.L."

Vº Bº La Secretaria.